



## **PROPUESTA DE LA MESA TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES SOBRE LA ZONIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO Y TÉCNICO ESPECIALISTA EN INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS**

En los centros docentes no universitarios de Castilla-La Mancha prestan servicio empleados públicos con la categoría profesional del grupo III de Auxiliar Técnico Educativo y de Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos, puestos de trabajo supeditados a la escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales que requiere de estos profesionales para conseguir, con igualdad de oportunidades, los objetivos del currículo. Debido a la naturaleza de las necesidades de estos puestos existe un alto volumen de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo al inicio de cada curso escolar (mediante creaciones, modificaciones y supresiones de puestos), así como una vez iniciado el mismo, debido a la matriculación de nuevo alumnado o la no incorporación de alumnado que tuviera formalizada la matrícula.

Se hace necesario por tanto encontrar un mecanismo que dé más estabilidad a estos puestos y un procedimiento que dé más agilidad a las necesidades que surjan, lo que conllevaría una mejor prestación del servicio al alumnado que lo necesitara, ya que mediante el mismo se podría conseguir, cuando el mismo cambiara de centro de adscripción, seguir siendo atendido por el mismo profesional durante las diferentes etapas de su formación educativa.

Se establece para ello una zona territorial para cada puesto de Auxiliar Técnico Educativo y de Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos, con el objeto de que la misma tenga un carácter definido y permanente.

### **1. Objeto**

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación por zonas de los centros de adscripción de los puestos de Auxiliar Técnico Educativo y de Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos, así como la regulación del procedimiento de gestión para su aplicación.



## **2. Ámbito de aplicación.**

Este acuerdo se aplicará a todo el Personal Laboral con la categoría de Auxiliar Técnico Educativo y de Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos que preste sus servicios en un puesto adscrito en un centro docente no universitario con excepción de los siguientes puestos:

- Los puestos adscritos en los Centros de Educación Especial
- Los puestos adscritos en las Residencias Escolares

## **3. Zonificación de puestos y modificación de RPT**

Todos los puestos de Auxiliar Técnico Educativo y de Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos, incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo, serán modificados en la Relación de Puestos de Trabajo y pasarán a denominarse Auxiliar Técnico Educativo de zona o Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos de zona (ver zonas en Anexo I).

Cualquier modificación, creación o supresión de las zonas incluidas en el Anexo I, requerirá para su aprobación acuerdo de la Mesa Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Todos los puestos modificados deberán contener, entre otras, las siguientes características:

- Código de puesto
- Denominación: Auxiliar Técnico Educativo zona (la que corresponda) o Técnico Especialista en Interpretación de la Lengua de Signos zona (la que corresponda).
- Localidad: la perteneciente al centro de trabajo
- Centro de trabajo: centro educativo donde se preste servicios con carácter definitivo



#### **4. Traslado provisional misma zona de adscripción**

Previo informe de la Delegación Provincial de la provincia correspondiente, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, la Dirección General de la Función Pública podrá acordar con carácter provisional el traslado de un trabajador o una trabajadora fija, sin cambio de funciones, a otro centro de trabajo dentro de la misma zona de adscripción.

Previo informe de la Delegación Provincial de la provincia correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa podrá acordar con carácter provisional el traslado de un trabajador o una trabajadora temporal, sin cambio de funciones, a otro centro de trabajo dentro de la misma zona de adscripción.

#### **5. Traslado definitivo misma zona de adscripción**

Previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Convivencia, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa podrá acordar con carácter definitivo el traslado de un trabajador o una trabajadora temporal, sin cambio de funciones, a otro centro de trabajo dentro de la misma zona de adscripción.

Previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Convivencia y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, la Dirección General de la Función Pública podrá acordar con carácter definitivo el traslado de un trabajador o una trabajadora fija, sin cambio de funciones, a otro centro de trabajo dentro de la misma zona de adscripción.

De todos los traslados definitivos efectuados, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa informará a la Dirección General de la Función Pública, para la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo del centro de adscripción y la localidad, en su caso, del puesto que haya sido objeto de traslado definitivo.



## **6. Comunicación a los representantes legales**

En todos los casos de traslado, tanto provisional como definitivo, la Administración deberá comunicar su decisión y las razones de esta a la representación legal del personal laboral.

## **7. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo**

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este acuerdo, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa enviará una propuesta de modificación de RPT de los puestos afectados por este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública, quien a su vez tendrá un plazo de un mes (desde el envío anterior), para publicar en el DOCM la modificación de RPT correspondiente.

## **8. Entrada en vigor**

El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida y desplegará efectos desde el día 1 de septiembre de 2023.



## ANEXO I

### PROVINCIA ALBACETE

ZONA	LOCALIDADES
AB-1	AGUAS NUEVAS
	ALBACETE
	CHINCHILLA MONTEARAGON
	POZO CAÑADA
	SALOBRAL (EL)
	SANTA ANA
AB-2	NERPIO
AB-3	ELCHE DE LA SIERRA
	FEREZ
	LETUR
	SOCOIVOS
	TAZONA
AB-4	AGRAMON
	ALBATANA
	HELLIN
	ISSO
	ONTUR
	TOBARRA
AB-5	ALMANSA
	CAUDETE
	FUENTEALAMO
	MONTEALEGRE DEL CASTILLO



ZONA	LOCALIDADES
AB-6	ALPERA
	BONETE
	HIGUERUELA
	HOYA-GONZALO
	PÉTROLA
AB-7	ABENGIBRE
	ALBOREA
	ALCALA DEL JUCAR
	CARCELEN
	CASAS DE BES
	CASAS DE JUAN NUÑEZ
	CASAS IBAÑEZ
	FUENTEALBILLA
AB-8	CENZATE
	MADRIGUERAS
	MAHORA
	TARAZONA DE LA MANCHA
	VALDEGANGA
	VILLAMALEA
AB-9	BARRAX
	GINETA (LA)
	MINAYA
	RODA (LA)
	VILLALGORDO DEL JUCAR



<b>ZONA</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>AB-10</b>	BONILLO (EL)
	MUNERA
	OSSA DE MONTIEL
	VILLARROBLEDO
<b>AB-11</b>	BALAZOTE
	LEZUZA
	ROBLEDO (EL)
	SAN PEDRO
<b>AB-12</b>	ALCARAZ
	RIOPAR
	VILLAPALACIOS
<b>AB-13</b>	MOLINICOS
	YESTE
<b>AB-14</b>	BOGARRA
	LIETOR
	PEÑA DE SAN PEDRO
	POZOHONDO



## PROVINCIA CIUDAD REAL

ZONA	LOCALIDADES
CR-1	ALCOLEA DE CALATRAVA
	CASAS (LAS)
	CIUDAD REAL
	LUCIANA
	MIGUELTURRA
	PICÓN
	PIEDRABUENA
	POBLETE
	POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)
	VALVERDE
CR-2	ALAMILLO
	ALMADÉN
	CHILLÓN
CR-3	ABENOJAR
	ALMODÓVAR DEL CAMPO
	ARGAMASILLA DE CALATRAVA
	BALLESTEROS DE CALATRAVA
	BRAZATORTAS
	CABEZARADOS
	CORRAL DE CALATRAVA
	HINOJOSAS DE CALATRAVA
	PUERTOLLANO
	VILLAMAYOR DE CALATRAVA
CR-4	FUENCALIENTE



ZONA	LOCALIDADES
CR-5	ALMURADIEL
	SAN LORENZO DE CALATRAVA
	VISO DEL MARQUÉS
CR-6	ALDEA DEL REY
	CALZADA DE CALATRAVA
	GRANÁTULA DE CALATRAVA
	MORAL DE CALATRAVA
	SANTA CRUZ DE MUDELA
	VALDEPEÑAS
CR-7	ALMEDINA
	CASTELLAR DE SANTIAGO
	CÓZAR
	PUEBLA DEL PRÍNCIPE
	TORRE DE JUAN ABAD
	TORRENUEVA
	VILLAMANRIQUE
CR-8	ALBALADEJO
	ALCUBILLAS
	MONTIEL
	TERRINCHES
	VILLAHERMOSA
	VILLANUEVA DE LA FUENTE
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES



<b>ZONA</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>CR-9</b>	HERRERA DE LA MANCHA
	MANZANARES
	MEMBRILLA
	POZO DE LA SERNA
	SAN CARLOS DEL VALLE
	SOLANA (LA)
<b>CR-10</b>	ARENALES DE SAN GREGORIO
	ARGAMASILLA DE ALBA
	CINCO CASAS
	SOCUÉLLAMOS
	TOMELLOSO
<b>CR-11</b>	ALCÁZAR DE SAN JUÁN
	CAMPO DE CRIPTANA
	HERENCIA
	PEDRO MUÑOZ
<b>CR-12</b>	ARENAS DE SAN JUAN
	DAIMIEL
	LLANOS DEL CAUDILLO
	VILLARTA DE SAN JUAN
<b>CR-13</b>	ALMAGRO
	BOLAÑOS DE CALATRAVA
	CARRIÓN DE CALATRAVA
	POZUELO DE CALATRAVA
	TORRALBA DE CALATRAVA
	VALENZUELA DE CALATRAVA



<b>ZONA</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>CR-14</b>	FERNÁN CABALLERO
	FUENTE EL FRESNO
	MALAGÓN
	VILLARRUBIA DE LOS OJOS
<b>CR-15</b>	CORTIJO DE ARRIBA
	PORZUNA
	ROBLEDO (EL)
	TORNO (EL)
<b>CR-16</b>	HORCAJO DE LOS MONTES
	RETUERTA DEL BULLAQUE
<b>CR-17</b>	ALCOBA
	ARROBA DE LOS MONTES
<b>CR-18</b>	AGUDO
	PUEBLA DE DON RODRIGO
	SACERUELA
<b>CR-19</b>	ALHAMBRA
	CARRIZOSA
	RUIDERA



## PROVINCIA CUENCA

ZONA	LOCALIDADES
CU-1	ARCAS
	CUENCA
	VILLALBA DE LA SIERRA
	VILLAR DE OLALLA
CU-2	CASAS DE BENITEZ
	CASAS DE FERNANDO ALONSO
	CASAS DE HARO
	CASASIMARRO
	SAN CLEMENTE
	SISANTE
CU-3	INIESTA
	LEDAÑA
	QUINTANAR DEL REY
	VILLAGARCÍA DEL LLANO
	VILLANUEVA DE LA JARA
CU-4	CAMPILLO DE ALTOBUEY
	GRAJA DE INIESTA
	MINGLANILLA
	MOTILLA DEL PALANCAR
	PERAL (EL)
	VILLALPARDO
CU-5	LANDETE
	MIRA



ZONA	LOCALIDADES
CU-6	CAÑETE
	CARBONERAS DE GUADAZAON
CU-7	BETETA
CU-8	CAÑAMARES
	CAÑAVERAS
	PRIEGO
CU-9	HUETE
CU-10	BARAJAS DE MELO
	CARRASCOSA DEL CAMPO
	FUENTE DE PEDRO NAHARRO
	SAELICES
	TARANCÓN
CU-11	HINOJOSOS (LOS)
	HORCAJO DE SANTIAGO
	VILLAMAYOR DE SANTIAGO
CU-12	ALBERCA DE ZÁNCARA (LA)
	BELMONTE
	MESAS (LAS)
	MOTA DEL CUERVO
	PEDERNOSO (EL)
	PEDROÑERAS (LAS)
	PROVENCIO (EL)
CU-13	PALOMARES DEL CAMPO
	SAN LORENZO DE LA PARRILLA
	VILLARES DEL SANZ



<b>ZONA</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>CU-14</b>	HONRUBIA
	VALERA DE ABAJO
	VALVERDE DEL JUCAR

## PROVINCIA GUADALAJARA

<b>ZONA</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>GU-1</b>	ALOVERA
	ARBOLEDA (LA)
	AZUQUECA DE HENARES
	CABANILLAS DEL CAMPO
	CHILOECHES
	GUADALAJARA
	HORCHE
	IRIEPAL
	LUPIANA
	MARCHAMALO
	PIOZ
	POZO DE GUADALAJARA
	QUER
	TENDILLA
	VALDELUZ
VILLANUEVA DE LA TORRE	
YEBES	



ZONA	LOCALIDADES
GU-2	CHECA
	MOLINA DE ARAGÓN
	POVEDA DE LA SIERRA
GU-3	VILLEL DE MESA
GU-4	ALCOLEA DEL PINAR
	MANDOYANA
	SIGUENZA
GU-5	ATIENZA
	JADRAQUE
GU-6	CARAQUIZ
	COGOLLUDO
	HUMANES
	UCEDA
	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
GU-7	BRIHUEGA
	BUDÍA
	CIFUENTES
	TRILLO
GU-8	FONTANAR
	TORIJA
	TORTOLA DE HENARES
	TRIJUEQUE
	YUNQUERA DE HENARES



<b>ZONA</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>GU-9</b>	ARENALES (LOS)
	CASAR (EL)
	COTO (EL)
	GALÁPAGOS
	PARQUE DE LAS CASTILLAS
	SEÑORÍO DE MURIEL
	TORREJÓN DEL REY
<b>GU-10</b>	ALBALATE DE ZORITA
	ALMOGUERA
	ALMONACID DE ZORITA
	FUENTENOVILLA
	MONDEJAR
	PASTRANA
<b>GU-11</b>	SACEDÓN



## PROVINCIA TOLEDO

ZONA	LOCALIDADES
TO-1	ARGÉS
	BARGAS
	BURGUILLOS DE TOLEDO
	COBISA
	LAYOS
	MAGÁN
	MOCEJÓN
	NAMBROCA
	OLÍAS DEL REY
	RECAS
	TOLEDO
	VILLASECA DE LA SAGRA
	YUNCLILLOS
TO-2	AJOFRÍN
	ALMONACID DE TOLEDO
	MANZANAQUE
	MARJALIZA
	MASCARAQUE
	MAZARAMBROZ
	MORA
	ORGAZ
	SONSECA
	VILLAMINAYA
	VILLANUEVA DE BOGAS
	YÉBENES (LOS)



ZONA	LOCALIDADES
TO-3	CAMUÑAS
	CONSUEGRA
	MADRIDEJOS
	TURLEQUE
	URDA
	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
TO-4	MIGUEL ESTEBAN
	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)
	QUERO
	QUINTANAR DE LA ORDEN
	TOBOSO (EL)
	VILLA DE DON FABRIQUE (LA)
	VILLACAÑAS
	VILLANUEVA DE ALCARDETE
TO-5	CABEZAMESADA
	CORRAL DE ALMAGUER
	GUARDIA (LA)
	LILLO
	ROMERAL (EL)
	TEMBLEQUE
TO-6	DOSBARRIOS
	NOBLEJAS
	OCAÑA
	SANTA CRUZ DE LA ZARZA
	VILLARRUBIA DE SANTIAGO
	VILLATOBAS



ZONA	LOCALIDADES
TO-7	CIRUELOS
	HUERTA DE VALDECARÁBANOS
	ONTÍGOLA
	VILLAMUELAS
	VILLASEQUILLA
	YEPES
TO-8	ALAMEDA DE LA SAGRA
	AÑOVER DE TAJO
	BOROX
	CABAÑAS DE LA SAGRA
	CARRANQUE
	CEDILLO DEL CONDADO
	COBEJA
	ESQUIVIAS
	ILLESCAS
	NUMANCIA DE LA SAGRA
	PANTOJA
	SESEÑA
	UGENA
	VILLALUENGA DE LA SAGRA
	VISO DE SAN JUAN (EL)
	YELES
	YUNCLER
YUNCOS	



ZONA	LOCALIDADES
TO-9	CUERVA
	GÁLVEZ
	GUADAMUR
	MENASALBAS
	NAVAHERMOSA
	NOEZ
	POLÁN
	PULGAR
	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN
	SAN PABLO DE LOS MONTES
	TOTANES
	VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)
TO-10	ALCAUDETE DE LA JARA
	HERENCIAS (LAS)
	MEMBRILLO (EL)
	NAVALMORALES (LOS)
	NAVALUCILLOS (LOS)
	PUEBLANUEVA (LA)
	SAN MARTÍN DE PUSA
TO-11	ALCOLEA DE TAJO
	BELVIS DE LA JARA
	CAMPILLO DE LA JARA (EL)
	NAVA DE RICOMALILLO (LA)
	PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)



<b>ZONA</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>TO-12</b>	CALZADA DE OROPESA (LA)
	LAGARTERA
	OROPESA
	VENTAS DE SAN JULIÁN (LAS)
<b>TO-13</b>	ALBERCHE DEL CAUDILLO
	CALERA Y CHOZAS
	GAMONAL
	MEJORADA
	NAVALCÁN
	PARRILLAS
	PEPINO
	TALavera DE LA REINA
	TALavera LA NUEVA
	VELADA
<b>TO-14</b>	CAZALEGAS
	NAVAMORCUENDE
	REAL DE SAN VICENTE (EL)
	SAN ROMÁN DE LOS MONTES



<b>ZONA</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>TO-15</b>	CARMENA
	CARPIO DE TAJO (EL)
	CARRICHES
	CEBOLLA
	CERRALBOS (LOS)
	DOMINGO PÉREZ
	MALPICA DE TAJO
	MATA (LA)
	PUEBLA DE MONTALBÁN (LA)
<b>TO-16</b>	ALBARREAL DE TAJO
	ALCABÓN
	BARCIENCE
	BURUJÓN
	ESCALONILLA
	FUENSALIDA
	GERINDOTE
	HUECAS
	NOVÉS
	PORTILLO DE TOLEDO
	RIELVES
	SANTO DOMINGO-CAUDILLA
	TORRIJOS
VILLAMIEL DE TOLEDO	



<b>ZONA</b>	<b>LOCALIDADES</b>
<b>TO-17</b>	ALMOROX
	CASAR DE ESCALONA (EL)
	ESCALONA
	HORMIGOS
	MAQUEDA
	NOMBELA
	QUISMONDO
	SANTA OLALLA
<b>TO-18</b>	ARCICÓLLAR
	CAMARENA
	CAMARENILLA
	CASARRUBIOS DEL MONTE
	CHOZAS DE CANALES
	LOMINCHAR
	MÉNTRIDA
	PALOMEQUE
	SANTA CRUZ DE RETAMAR
	TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN (LA)
	VALMOJADO
	VENTAS DE RETAMOSA (LAS)